

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1453 DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 2016

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1210/2003 del Consejo, de 7 de julio de 2003, relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2465/96 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 11, letra b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 figura la lista de organismos públicos, sociedades e instituciones así como personas físicas y jurídicas, entidades y organismos asociados del anterior gobierno de Iraq a los que afecta el bloqueo de capitales y recursos económicos ubicados fuera de Iraq a 22 de mayo de 2003 establecido en dicho Reglamento.
- (2) El 30 de agosto de 2016, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió suprimir a cuatro entidades de la lista de personas o entidades a las que afecta el bloqueo de capitales y recursos económicos, con referencia a los apartados 19 y 23 de la Resolución 1483(2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (UE) n.º 131/2011 del Consejo (DO L 41 de 15.2.2011, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 2016.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

---

ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1210/2003 se suprimen las siguientes entradas:

- a) «5. Iraqi Airways Company [alias a) Iraq Airways Company, b) Iraqi Airways, c) Iraq Airways, d) IAC, e) I.A.C.]»;
  - b) «29. DIRECTORATE GENERAL OF GOVERNORATE ELECTRICITY DISTRIBUTION. Dirección: P.O. Box 20107, New Baghdad Aqaba Bin Nafii Square, Baghdad, Iraq.»;
  - c) «35. ELECTRONIC INDUSTRIAL COMPANY. Dirección: P.O. Box 11 359, Za'afaraniya, Baghdad, Iraq.»;
  - d) «74. LIGHT INDUSTRIES COMPANY Dirección: P.O. Box 164 Baghdad, Za'afaraniya, Baghdad, Iraq.».
-